

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por la cual se modifica el horario de trabajo en la Superintendencia de Industria y Comercio

## EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 2153 de 1992 y el 1042 de 1978

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 25413 de septiembre 8 de 2003, el cual quedará así:

El horario habitual de trabajo de los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica a la resolución 25413 de septiembre 8 de 2003, en su artículo primero.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUINOMES

Stella Maldonado / Miguel Orlando Peña Torres

- des

23291 del 3 fulio/2008

Industria y Comercio Superintendencia